OK EXISTE

GC. AR

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2014-0124 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MANUFACTURAS ELIOT S.A.

*Contratar el suministro de dotación femenina para las funcionarias del **ICETEX** con derecho a ella para los tres (3) cuatrimestres de la vigencia 2013*

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo del 19 de noviembre de 2013 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, donde establecen la necesidad de contratar el suministro de dotación para los funcionarios del **ICETEX** con derecho a ella para los tres (3) cuatrimestres de la vigencia 2014.

1.2. Que en la planta de personal de la entidad existen actualmente 13 funcionarias, quienes por su asignación básica devengada actualmente, tienen derecho al reconocimiento de la dotación, de conformidad con la Ley 70 de 1988 que establece el derecho que tienen los funcionarios con remuneración inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, a que la entidad les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma citada y al Decreto reglamentario 1978 de 1989, el **ICETEX** requiere contratar la dotación de vestuario y calzado para este personal como parte de la prestación para la vigencia 2013 en el orden nacional.

1.3. Que mediante acta de comité de contratación No. 2013/33 de fecha 21 de noviembre de 2013, se presentó el proceso de contratación referido donde el comité aprobó la presente contratación.

1.4. Que mediante acuerdo No.053 del 28 de octubre de 2013 se aprobaron las vigencias futuras para la contratación del suministro de dotación para los funcionarios que tienen derecho a este beneficio.

1.5. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto (e) emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- VF- 2013-041 de 22 de noviembre de 2013 por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.160.540,oo) M/CTE** para proceder a la contratación.

1.6. Que mediante oficios del 11 de diciembre de 2013, el **ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a las firmas **INVERSIONES GIRATELL S.C.A.- LOS VESTIDOS, SYSCO-LUBER, ARTURO CALLE Y MANUFACTURAS ELIOT S.A.S.-PATPRIMO**.

1.7. Que se llevó a cabo el acta de cierre y apertura de propuestas el 18 de diciembre de 2013, recibiendo propuestas de las siguientes firmas: **INVERSIONES GIRATELL S.C.A.- LOS VESTIDOS, ARTURO CALLE Y MANUFACTURAS ELIOT S.A.S.-PATPRIMO**

1.8. Que mediante memorando 3040-001 del 14 de enero de 2014 y recibido el 14 de enero de 2014 en Secretaria General se presentó el resultado de la evaluación técnica, obteniendo mayor puntaje la firma **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S.-PATPRIMO.**

19. Que el 14 de enero de 2014 se realizó la evaluación jurídica, quedando habilitada la propuesta presentada.

1.10. Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación en su artículo 20

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

numeral 4 se reunió el Comité Evaluador mediante comité de evaluación No. 03 del 20 de enero de 2014 y por unanimidad aprobó la contratación con la firma **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S.-PATPRIMO**, por cumplir con todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, y obtener el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de calificación previstos en la solicitud de propuestas.

1.11. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°030 del día 17 de Septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**.

1.12. Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013.

2. CONTRATISTA

MANUFACTURAS ELIOT S.A NIT 860000452 – 6 sociedad comercial representada legalmente por **JAIME SALAZAR ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.049.348 expedida en Toledo, Antioquia, que en su calidad de Segundo suplente del Representante Legal, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 4 de Diciembre de 2013.

3. OBJETO

Contratar el suministro de la dotación femenina para trece (13) funcionarias del **ICETEX** con derecho a ella para los tres (3) cuatrimestres de la vigencia 2013, consistente en vestido, camisa y calzado.

4. PLAZO

El plazo de ejecución de la Orden de Suministro será hasta el 31 de diciembre de 2014, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de ejecución.

5. VALOR

El valor de la presente Orden es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.414.400,oo) IVA INCLUIDO,** de conformidad con los precios unitarios discriminados para cada una de las dotaciones requeridas en la propuesta del **CONTRATISTA** del 17 de diciembre de 2013, según Anexo Económico, que hace parte integral de esta Orden de Suministro.

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX cancelará el valor de la Orden de Suministro en tres (3) contados, uno por cada cuatrimestre vencido, previa presentación de la Factura en la que se discriminen las entregas facturadas de cada una de las dotaciones, acompañada de la certificación de

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la orden de Suministro, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del contratista (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX.**

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor de la Orden de Suministro se pagará con cargo al Rubro G311002004004002 DOTACIONES, según consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal CDP VF – 2013- 041 del 22 de noviembre de 2013,** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX.**

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA se compromete a **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente Orden, las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación y la propuesta del **CONTRATISTA** presentada el 19 de febrero de 2013. **2.** Suministrar la dotación a las funcionarias del **ICETEX** con derecho a ella, dentro de los plazos pactados. **3.** Entregar la dotación a cada funcionaria previo envío del listado de beneficiarios por parte del **ICETEX,** cinco días antes del 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2014. **4.** Incluir, como parte de la dotación entregada, un conjunto compuesto de blusa, chaqueta, pantalón y/o falda, y calzado para dama, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada al **ICETEX,** y apropiadas para la clase de labores que desempeñen los funcionarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, por cada cuatrimestre, en los siguientes destinos:

CIUDAD	***NO. DOTACIONES***
Medellín	*1*
Cartagena	*1*
Quibdó	*1*
Cúcuta	*3*
Ibagué	*1*
Cali	*2*
Bogotá	*4*
TOTAL	***13***

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

5. Garantizar la calidad en la confección, en los acabados, los diseños y materiales de las prendas. **6.** Reemplazar las prendas y el calzado que resulten defectuosas, sin costo adicional para la entidad. **7.** Ofrecer garantía por defectos de fabricación o materia prima, tomando en cuenta el uso normal y el desgaste. **8.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo **9.** Garantizar la disponibildad y existencia de tallas, colores, y diferentes modelos con el fin que cada funcionaria del **ICETEX** pueda escoger su color, talla y modelo al momento de su entrega. **10.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **11.** Constituir y Responder por el mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. **12.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **13.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **14.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **B) DEL ICETEX 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigirle al **CONTRATISTA** la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX No 007 del 22 de febrero de 2008.

9. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA,** deberá pagar al **ICETEX** a título de multa, el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

10.PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

11.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado 52 del Manual de Contratación del ICETEX, Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICETEX lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d). El ICETEX requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, EL CONTRATISTA acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. PARAGRAFO. Por medio de la suscripción de este contrato el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2012 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2014-0124 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MANUFACTURAS ELIOT S.A.

*Contratar el suministro de dotación femenina para las funcionarias del **ICETEX** con derecho a ella para los tres (3) cuatrimestres de la vigencia 2013*

12.GARANTÍA

Una vez sea aceptada la presente Orden, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la Orden. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea desde la fecha de la aceptación de la orden hasta el plazo de ejecución de la Orden de Suministro, y cuatro meses más para la liquidación de la misma. **B. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Deberá garantizar la calidad de los productos contratados, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor con una vigencia igual a la Orden y cuatro meses más. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación, en los términos y condiciones señalados, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, que se impondrá con la garantía del cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del **ICETEX.**

13.CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

14. SUSPENSIÓN

La ejecución de la Orden de Suministro podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del **ICETEX.**

15. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Suministro estará a cargo del Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien designe el Secretario General.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Suministro se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la Información y!o las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el ICETEX le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

18.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

19. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales

20.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.

21.CESIÓN

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2014-0124 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MANUFACTURAS ELIOT S.A.

*Contratar el suministro de dotación femenina para las funcionarias del **ICETEX** con derecho a ella para los tres (3) cuatrimestres de la vigencia 2013*

EL CONTRATISTA no podrá total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**
22. INDEMNIDAD
Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos
23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
La presente Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.
24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía prevista en la cláusula décima segunda de la presente orden de suministro por parte del **ICETEX. El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos
25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
24 ENE 2014

POR EL ICETEX

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General (E)
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VF-2013041 RP 390/18445
Rubro: DOTACIONES
Código: 3110020040040002
Fecha: 24/01/2014 Registrado por

Proyectó: Carolina Hoyos/Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Claudia Maria Segura Tocora/ Coordinadora Grupo de Contratación – Secretaria General.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2014-0124 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MANUFACTURAS ELIOT S.A.

*Contratar el suministro de dotación femenina para las funcionarias del **ICETEX** con derecho a ella para los tres (3) cuatrimestres de la vigencia 2013*

ANEXO ECONOMICO

VESTUARIO FEMENINO:

Prenda	Valor Por Prenda	Cantidad Beneficiarios	Cantidad Dotaciones	Total Dotaciones	Valor Total
Blusa	$69.900,00	13	3	39	$2.726.100,00
Chaqueta	$129.900,00	13	3	39	$5.066.100,00
Falda o Pantalón	$89.900,00	13	3	39	$3.506.100,00
Calzado	$79.900,00	13	3	39	$3.116.100,00
VALOR TOTAL VESTUARIO FEMENINO					**$14.414.400,00**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA